



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 70 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 13 Dic. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 35-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 3499-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1071-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3257-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 589-2021-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 492-2021-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe 1104-2021-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Documento Simple N° 2641752021 del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima, entre otros documentos relacionados con el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la referida Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional de Lima, mediante el Documento Simple N° 2641752021 del 01.10.2021, manifiesta su voluntad de formalizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto realizar un trabajo conjunto para evaluar y coordinar posibilidades de organización para un concurso de ideas y/o anteproyecto arquitectónico de proyectos de diseño paisajístico con criterios sostenibles orientados a promover el uso de los espacios, indicando además que el convenio tendrá una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Memorándum N° 589-2021-GDU-MSS del 16.11.2021, tomando en cuenta las opiniones técnicas formuladas por la Subgerencia de Licencias y Habilitación con el Informe N° 1104-2021-SGLH-GDU-MSS y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con el Informe N° 492-2021-SGPUC-GDU-MSS, considera viable proceder con la suscripción del convenio propuesto, toda vez que generaría ventajas y oportunidades de apoyo técnico especializado a dicha Gerencia a través de la realización de actividades de asesoramiento y capacitación en temas de desarrollo urbano, además se garantizaría la organización de concursos públicos idóneos al encontrarse coordinados por un ente especializado y con posibilidades de difusión ante el gremio de arquitectos de la Región Lima;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3499-2021-GM-MSS del 25.11.2021, manifiesta su conformidad sobre la suscripción de la propuesta de convenio, la cual se fundamenta en las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 3257-2021-GPP-MSS y el Informe N° 1071-2021-GAJ-MSS, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta comuna, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;

Estando al Dictamen Conjunto N° 35-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con el voto en abstención del Regidor Carlos Danilo Pinillos Vincés, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 70 -2021-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima, debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA REGIONAL LIMA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO, identificado con DNI N° 43346396, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – REGIONAL LIMA**, con RUC N° 20172977911, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 999, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana Regional Arquitecta LOURDES GIUSTI HUNDSKOPF, identificada con DNI N° 08254279, a quien en adelante se le denominará **LA REGIONAL LIMA**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Otras normas legales aplicables



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida de la ciudad.

LA REGIONAL LIMA, es una unidad descentralizada de primer nivel en la estructura orgánica del Colegio de Arquitectos del Perú; goza de autonomía administrativa, económica y financiera, y ayuda a concretar los fines que persigue el Colegio de Arquitectos del Perú.

Toda mención a **LAS PARTES** se entenderá como una referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a la **LA REGIONAL LIMA** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, celebrado dentro del marco de mutua cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIONAL LIMA**, está orientado a realizar un trabajo conjunto para evaluar y coordinar posibilidades de organización para un Concurso de ideas y/o de Anteproyecto arquitectónico de proyectos de diseño paisajístico con criterios sostenibles orientados a promover el uso de los espacios



públicos en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de colaboración para beneficio de la ciudad y el territorio en el ámbito jurisdiccional correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a establecer acciones de coordinación, estrategias de planificación, ejecución y supervisión de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES señalan que para la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio se designan a los siguientes representantes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: al Gerente de Desarrollo Urbano, o a quien este delegue tal atribución.
- Por **LA REGIONAL LIMA**: Decana del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Lima, o a quien delegue tal atribución.

LAS PARTES podrán reemplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 8.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.
- 8.2. Por decisión de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá comunicar a la otra parte mediante carta simple y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra su voluntad de



resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para la ejecución de estas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio de pleno derecho.

- 8.4. Por devenir imposible su objeto o compromiso por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente expuesta y sustentada. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra, luego de la correspondiente sustentación.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio, sin generar mayor perjuicio para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo entre las partes.
- 9.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias.
- 10.2 En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación y en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

12.1 **LAS PARTES** acuerdan que el medio de comunicación para el cumplimiento de los compromisos se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

12.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del 2021.

Jean Pierre Combe Portocarrero
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

Lourdes Giusti Hundskopf
Decana
LA REGIONAL LIMA

